



COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el día de de , ENTRE: **POR UNA PARTE Y COMO COMODANTE-** **Juan X**, oriental, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad N° , domiciliada en la calle de esta ciudad. **POR OTRA PARTE Y COMO COMODATARIO-** **Pedro Z**, oriental, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número , domiciliado en la calle N° de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN LA CELEBRACION DEL SIGUIENTE CONTRATO DE COMODATO: PRIMERO-** La parte nombrada en primer término es propietaria del inmueble (datos) (VARIANTE- puede no ser propietaria: entonces poner a qué título tiene el bien) **SEGUNDO-** Juan X entrega en comodato a Pedro Z que acepta el inmueble referido en la cláusula anterior **TERCERO-** El plazo de este contrato es de contados a partir de hoy. (Ver artículos 2225, 2219, y 2234 C.C.) **CUARTO-** El destino del bien dado en comodato es exclusivamente el de vivienda del comodatario y su cónyuge. (Ver artículo 2220 C.C) **QUINTO-** El comodatario recibe el bien en perfectas condiciones de uso y conservación y se obliga a devolverlo en las mismas condiciones, debiendo responder por todos los daños y perjuicios que sufra el bien y que no sean consecuencia del uso correcto del mismo. (Ver artículo 2232 C.C) **SEXTO-** Durante el término de este contrato el comodante no estará obligada a hacer ningún género de reparaciones. (Ver Artículo 2235 C.C.)





SEPTIMO- El comodante no responderá por los daños que a los ocupantes del inmueble puedan causar los vicios o defectos de éste, actuales o futuros y es expresamente exonerado por el comodatario de toda responsabilidad. Al efecto declara que el inmueble tiene los siguientes vicios: (Ver artículo 2236 C.C.) **OCTAVO-** El comodatario no podrá variar el destino del bien, ni ceder o dar el uso del mismo a terceros, ni traer personas extrañas a cualquier título. **NOVENO-** El comodatario no podrá hacer reformas o introducir mejoras de clase alguna sin la previa autorización escrita del comodante y si las hiciera quedaran a beneficio exclusivo de la finca; no quedando obligado el comodante a reembolsar suma alguna al comodatario por ningún concepto; sin perjuicio del derecho del comodante de exigir el restablecimiento del estado anterior del bien a costo del comodatario. **DECIMO-** El presente contrato se otorga en contemplación a solo la persona del comodatario (Ver artículo 2219 C.C.). **DECIMO PRIMERO-** Será de cargo del comodatario abonar todos los gastos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como energía eléctrica, agua corriente, teléfono y demás servicios que existieren o se instalaren. Igual disposición regirá para los impuestos y tasas que recaigan sobre el bien durante el plazo de vigencia del presente contrato. (Ver artículo 2218 C:C.) **DECIMO SEGUNDO-** El comodatario deberá restituir el bien al comodante al vencimiento del plazo y si no lo hiciere abonará una multa de pesos uruguayos por cada día que se demore la restitución. **DECIMO TERCERO-** Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos emergentes de este





contrato en los indicados como suyos precedentemente. **DECIMO CUARTO-** El incumplimiento de cualquier obligación emergente de este contrato o de la ley, dará derecho al comodante, a dar por rescindido de pleno derecho este contrato, produciéndose así, la caducidad del plazo establecido, haciéndose exigible inmediatamente la restitución del bien. **DECIMO QUINTO-** Serán de cargo del comodatario el pago de las costas, costos, tributos y honorarios y demás gastos que se devengaren por la aplicación de este contrato en caso de tener que recurrirse a la vía judicial por incumplimiento de éste de su obligación de restituir. Previa lectura las partes lo otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados (solicitando al Escribano.....).-

Estudio Notarial Machado

